





## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARÍA BIANEY SAMBONY JENOY

ACCIONADO: HERNÁN PEÑA HERNÁNDEZ; JUAN JAVIER GUTIÉRREZ NAVARRO,

y las SELECCIONADORA PROCAMPO LTDA., SELECCIONADORA

PROCAMPO S.A.S.

VINCULADO: TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JUZGADO 14 LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI; al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL; BERNARDA

QUINCHUA, CAROL ALEXANDRA QUINCHUA SAMBONÍ, y al señor JOHN

**EDINSON QUINCHUA SAMBONÍ** 

**DESPACHO**: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**RADICACIÓN:** 76 00 14 303 001 2024 00007 00

El área de notificaciones y comunicaciones de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la <u>NOTIFICACIÓN</u> de la entidad **BERNARDA QUINCHUA**, dentro de la acción de tutela de la referencia, publica el presente:

## **AVISO**

Poniéndole en conocimiento a la PREVENIMOS a través de su Representante legal, o quien haga sus veces Para los fines pertinentes se le trascribe el contenido de la SENTENCIA DE TUTELA No. 005 de fecha 26 de enero de la presente anualidad, emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutiva dice "PRIMERO. – DECLÁRASE LA IMPROCEDENCIA de la presente acción de tutela impetrada por la señora MARÍA BIANEY SAMBONI JENOY, por carecer del principio de subsidiariedad como requisito de procedibilidad de la misma, tal como se indicó en precedencia. SEGUNDO. – REMÍTASE el presente expediente a la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL para su eventual revisión, dentro del término consagrado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnado este fallo. TERCERO. – ORDÉNASE que de ser excluida de revisión la presente acción de tutela por la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, se proceda al ARCHIVO del expediente por parte de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. CUARTO. – NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes en la forma y términos previstos en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991; no obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados de las resultas de este trámite, SÚRTASE dicha notificación por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación en la página web de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.. NOTIFÍQUESE. –, " (Fdo) JORGE HERNAN GIRON DIAZ (Juez)

Se notifica en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ por el término de un (1) día, hoy 31 de enero del 2024, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CLARA ELENA SARRIA
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Notificaciones de Acciones Constitucionales
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali